



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO  
ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA



## COMUNICADO

SE COMUNICA A LOS DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA DEL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL SAN IGNACIO, QUE DEBEN HACER LLEGAR EL INFORME DE DESARROLLO DE HUELGA Y EL PLAN DE RECUPERACIÓN DE HORAS LECTIVAS, DE CONFORMIDAD A LA DIRECTIVA N° 001-2017-GR-CAJ/DRECAJ-DGP.

DICHO DOCUMENTO DEBERÁ SER REMITIDO HASTA EL DÍA SÁBADO 09 DE SETIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EL MISMO QUE ESTARÁ SUJETO A MONITOREO POR PARTE DE LA UGEL SAN IGNACIO.

  
UGEL SAN IGNACIO  
Mg. ELICEO JESÚS ZABALLERO TOCTO  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

*San Ignacio, 04 de setiembre de 2017*



DIRECTIVA N° 001 - 2017-GR.CAJ/DRECAJ-DGP

**ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE HORAS LECTIVAS DEL AÑO ESCOLAR 2017 EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA AFECTADAS POR LA HUELGA MAGISTERIAL EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN CAJAMARCA**

**I. FINALIDAD**

Normar y orientar disposiciones regionales que permitan la recuperación de las horas lectivas perdidas por la huelga magisterial, de tal manera que se cumpla con la calendarización escolar y se garantice la mejora de los aprendizajes en todos los niveles y modalidades de las Instituciones Educativas de Educación Básica del ámbito de la Dirección Regional de Cajamarca.

**II. OBJETIVOS**

- 2.1. Determinar lineamientos básicos regionales para la recuperación efectiva de horas lectivas, con asistencia del 100% de estudiantes.
- 2.2. Establecer niveles de responsabilidad en la aplicación de procedimientos y plazos para la ejecución de acciones relacionadas con la recuperación de horas lectivas.
- 2.3. Difundir en toda la comunidad educativa el Plan de Recuperación, para asegurar el cumplimiento de horas lectivas mínimas por cada nivel educativo y modalidad de la IE.

**III. BASE LEGAL**

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento el D.S N° 011-2012-ED.
- 3.3. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento el D.S N° 04-2013-ED.
- 3.4. Ley N° 28988, Ley que declara la EBR como Servicio Público Esencial.
- 3.5. Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las APAFA en las II.EE públicas y su Reglamento el D.S N° 004-2006-ED.
- 3.6. Ley N° 29694, Ley que protege a los consumidores de prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares y su Reglamento D.S. N° 015-2012-ED.
- 3.7. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.8. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.9. Ordenanza Regional N° 02-2016-GR.CAJ.CR, aprueba el Plan Cuatrienal de Educación de Cajamarca.
- 3.10. D.U. N° 011-2017. Dictan medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de Reforma Magisterial.
- 3.11. D.U. N° 012-2017. Dictan medidas extraordinarias para el restablecimiento del servicio educativo a nivel nacional.
- 3.12. R.M N° 627-2016-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en las II.EE y Programas de Educación Básica".
- 3.13. R.M N° 644-2016-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en la Educación Básica: Responsabilidades de las DRE/GRE y las UGEL".
- 3.14. R.M N° 470-2017-MINEDU, que aprueba el Plan de Implementación de las Acciones priorizadas para la revalorización docente del Ministerio de Educación, a ejecutarse durante el 2017" y las "Orientaciones para la recuperación de las horas lectivas del año





**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA**  
*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*



*"Año del Centenario del Nacimiento de Mario Florián"*

escolar 2017 en las Instituciones Educativas de Educación Básica afectadas por la paralización de labores de profesores".

- 3.15. R.S.G N° 008-2016-MINEDU, Norma que establece disposiciones para el acompañamiento pedagógico en la Educación Básica.
- 3.16. Acta suscrita entre la PCM y Gobernadores Regionales.
- 3.17. Acta suscrita entre los Directores Regionales de Educación y representantes del MINEDU.
- 3.18. Acta suscrita entre el Gobierno Regional Cajamarca y Comité de Lucha de las Bases Provinciales del SUTE - Cajamarca.

#### **IV. ALCANCE**

- 4.1. Dirección Regional de Educación Cajamarca.
- 4.2. Unidades de Gestión Educativa Local.
- 4.3. Redes Educativas Institucionales.
- 4.4. Promotorías Educativas Distritales.
- 4.5. Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica.

#### **V. DISPOSICIONES GENERALES:**

##### **5.1.FUNCIONES DE LA DRE**

- 5.1.1. Aprobar e implementar el Plan de Recuperación de horas efectivas del año escolar 2017 y brindar asistencia técnica al personal de la UGEL para garantizar su cumplimiento.
- 5.1.2. Monitorear, acompañar y supervisar a la UGEL e instituciones educativas de su jurisdicción en el proceso de implementación del Plan de Recuperación de horas efectivas.
- 5.1.3. Informar al Ministerio de Educación y Gerencia Regional de Desarrollo Social sobre el Plan de Recuperación de horas efectivas aprobado y su implementación.
- 5.1.4. Informar a la comunidad educativa sobre el Plan de Recuperación de horas efectivas.

##### **5.2.FUNCIONES DE LA UGEL**

- 5.2.1. Brindar asistencia técnica a directivos, jerárquicos y docentes de las instituciones educativas para la implementación del Plan de Recuperación de horas efectivas.
- 5.2.2. Monitorear, acompañar y supervisar el proceso de implementación del Plan de Recuperación de horas efectivas, teniendo como prioridad la asistencia de los estudiantes y docentes; así como brindar orientación técnico pedagógico.
- 5.2.3. Sistematizar y consolidar la información sobre la implementación del Plan de Recuperación de horas efectivas en su jurisdicción informando a la DRE Cajamarca de manera periódica bajo responsabilidad administrativa.

##### **5.3.FUNCIONES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

- 5.3.1. Las instituciones educativas públicas del ámbito de la región Cajamarca, deben elaborar concertadamente el plan de recuperación de las horas efectivas y la recalendarización del año escolar 2017, garantizando las horas lectivas anuales de obligatorio cumplimiento, establecidas para cada nivel, ciclo y modalidad en la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", aprobada por Resolución Ministerial N° 627-2016-MINEDU, tal como se detalla a continuación:



MODALIDADES	NIVEL/CICLO	HORAS LECTIVAS ANUALES
EBR	Educación Inicial <ul style="list-style-type: none"><li>• Servicios educativos no escolarizados</li><li>• Servicios educativos escolarizados</li></ul>	640 900
	Educación Primaria	1100
	Educación Secundaria JER	1200
	Educación Secundaria JEC	1600
EBA	Ciclo inicial/intermedio	950
	Ciclo avanzado	950
EBE	Ciclo inicial	1100
	Ciclo primaria	1100

5.3.2. Los directivos de las II.EE, son responsables de la asistencia de su personal docente y administrativo hasta que se logre culminar con las horas lectivas de obligatorio cumplimiento de acuerdo al nivel y modalidad educativa.

5.3.3. Las II.EE que no acataron la huelga magisterial, clausuran el año escolar según su calendarización aprobada.

#### VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

- 6.1. En cada Institución Educativa se debe elaborar un Plan de Recuperación, en donde se consignen las fechas de recuperación, horarios y aprendizajes esperados por grado y sección de acuerdo a la R.M. N° 470-2017-MINEDU y estará a cargo del equipo directivo de la I.E, en coordinación con los docentes, CONEI, APAFA, COPAE o Asociación CRFA, según corresponda; debiendo presentar dicho Plan a la UGEL dentro de los 6 días hábiles de haber reiniciado las labores educativas.
- 6.2. La DRE, UGEL e II.EE, establecen mecanismos de comunicación a través de los canales institucionales disponibles: paneles, comunicados, web institucional, redes sociales y otros medios con el fin de sensibilizar a estudiantes y padres de familia sobre las acciones establecidas en el Plan de Recuperación de horas lectivas.
- 6.3. Los especialistas de educación de las 13 UGEL y de la DRE Cajamarca, son los encargados del monitoreo y supervisión de la implementación efectiva del Plan de Recuperación.
- 6.4. Los docentes durante sus Jornadas pedagógicas deben promover el desarrollo de aprendizajes que apunten al logro de competencias, de acuerdo a la programación curricular de aula, en ningún caso debe programarse actividades extracurriculares: paseos, desfiles, actuaciones, aniversarios, vacaciones y actividades sin planificación que no generan aprendizajes.
- 6.5. El director de la IE, o quien haga sus veces, reporta a la UGEL la asistencia e inasistencia semanal/mensual del personal, incluyendo los días y horas efectivas trabajadas según el Plan de Recuperación de Horas Lectivas con la finalidad de garantizar su estricto cumplimiento con la asistencia del 100% de estudiantes y docentes, realizando el seguimiento oportuno a estudiantes que no asisten.
- 6.6. El Equipo Directivo, jerárquicos, especialistas en gestión y docentes deben reestructurar su cronograma del Plan de Monitoreo Pedagógico, así como brindar el asesoramiento y



*"Año del Centenario del Nacimiento de Mario Florián"*

acompañamiento pedagógico a cada docente sobre la recuperación de clases.

- 6.7. Para elaborar e implementar el Plan de Recuperación de horas lectivas, se debe tener en cuenta lo siguiente:
- 6.7.1. Considerar los días hábiles que acataron la huelga para plantear su plan de recuperación, respetando los principios psicopedagógicos y el interés superior del niño y adolescente, considerando que los estudiantes tienen derecho a la recreación y a compartir espacios con su familia; además, este proceso no debe alterar la idiosincrasia familiar de los estudiantes.
  - 6.7.2. En la II.EE. del Nivel Inicial y en los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI, se debe considerar días hábiles de los meses de diciembre y enero, un sábado al mes y días feriados. Está prohibida la recuperación en horario extendido.
  - 6.7.3. En el Nivel Primario y Secundario, cuando sea posible programar horas de clase en horario extendido, se recomienda no exceder de una hora pedagógica diaria en el nivel primario y dos horas pedagógicas adicionales por día en el nivel secundario.
  - 6.7.4. Los docentes realizarán reuniones y actividades con padres de familia, fuera del horario de clases, para orientarlos en el aprovechamiento de las rutinas diarias de sus hijos, actividades cotidianas del hogar y actividades recreativas, de manera que favorezcan el logro de aprendizajes. Tratándose del Nivel Inicial, se promoverá que los niños y niñas de Ciclo II compartan en asamblea las acciones realizadas durante su permanencia en casa (ver sugerencias en la página web de Perú Educa "El Cole Contigo").
  - 6.7.5. En el caso de los niveles de primaria y secundaria, los docentes podrán utilizar los recursos pedagógicos propuestos en la página web de Perú Educa "El Cole contigo".
  - 6.7.6. En lo que corresponde a las evaluaciones, se debe evitar la duplicación de **calificativos**, por cuanto en cada uno de los períodos lectivos se abordan diferentes capacidades y competencias. Esto tiene como consecuencia que se deben establecer diversos criterios de evaluación, correspondientes a dichas competencias y capacidades.
  - 6.7.7. Está prohibido que los docentes, recarguen las tareas escolares o el desarrollo de cuadernos de trabajo en casa como parte de la recuperación pedagógica.
  - 6.7.8. En el Plan de recuperación de clases se debe considerar la participación de los estudiantes en los concursos nacionales establecidos en la R.M. N° 627-2016-MINEDU, de acuerdo a los cronogramas.
  - 6.7.9. Los talleres planificados por los diferentes programas e intervenciones pedagógicas, se realizarán sin perjudicar el normal desarrollo de las sesiones de aprendizaje.
  - 6.7.10. Las II.EE que acataron la huelga podrán programar la clausura del año escolar 2017 a partir del 08 hasta el 25 de enero del año 2018.

#### **6.8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS POR MODALIDAD:**

- 6.8.1 **Educación Básica Especial: Centros de Educación Básica Especial (CEBE) y Programas de Intervención Temprana (PRITE):**



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



"Año del Centenario del Nacimiento de Mario Florián"

- a. El proceso de recalendarización debe contar con el compromiso de las familias, para lo cual debe suscribirse un acta de acuerdos que garantice la asistencia y reincorporación de los estudiantes al CEBE o PRITE. Previa sensibilización y compromiso de directivos, docentes y no docentes de garantizar la recuperación de horas lectivas.
- b. Al recalendarizar se debe tomar en cuenta las actividades de formación continua organizadas por el MINEDU, en las que están participando los docentes de la institución, para que su asistencia a las sesiones presenciales no sea afectada con la programación de recuperación de horas lectivas.
- c. En el caso de los PRITE, la atención a cada estudiante se brinda dos veces por semana, el coordinador y el personal a cargo de la atención deben incrementar el número de sesiones semanales, consensuando con las familias y firmando un acta de compromiso, entre ambas partes, para garantizar la asistencia.
- d. En los CEBE se deben programar diversas estrategias de recuperación: cronograma ampliado (jornadas adicionales); espacios alternativos extra horario o días sábado. Es importante que la elección de estrategias de recuperación esté en función de las características y necesidades del estudiante, priorizando los aprendizajes establecidos en la programación curricular anual, así como las características de cada contexto. Asimismo, se debe identificar a estudiantes que no asisten al PRITE o CEBE, para realizar visitas domiciliarias y orientar a las familias para su reincorporación.
- e. En el reinicio de las clases se deben considerar actividades de acogida que incluyan a las familias, el docente informa oportunamente sobre la asistencia y permanencia del estudiante para tomar decisiones al respecto.
- f. Es preciso que los docentes diagnostiquen el nivel de competencia curricular de sus estudiantes utilizando cualquier instrumento (listas de cotejo) teniendo en cuenta las capacidades trabajadas antes de la paralización. A partir de ello, se debe plantear las estrategias pedagógicas a seguir. Las familias deben ser informadas de este proceso para comprometerse a realizar una labor complementaria en el hogar.
- g. Las sesiones de aprendizaje que se trabajen deben tener un inicio, desarrollo y cierre considerando actividades lúdicas y motivadoras para captar la atención y participación del estudiante, evitando la saturación que le provoque cansancio.
- h. Se deben considerar espacios de trabajo con los estudiantes y sus familias. En el caso del Nivel Inicial del CEBE considerar las horas semanales destinadas a tal fin y recuperarla a manera de jornada.
- i. En el nivel de educación primaria de los CEBE se debe considerar talleres adicionales con las familias para involucrarlas en los procesos pedagógicos de sus hijos.

#### 6.8.2 Educación Básica Alternativa

- a. Las horas lectivas se recuperan los días sábados en el horario correspondiente a la forma de atención presencial y en horarios alternos en la forma de atención semipresencial.
- b. Siempre que sea posible, los CEBA pueden programar horas de clase en horario extendido, considerando la disponibilidad de los estudiantes.

#### 6.8.3 Educación Básica Regular: Quinto grado de educación secundaria

- a. La recalendarización no debe exceder de la tercera semana de enero, de tal modo que puedan postular a instituciones de educación superior.
- b. Concluidas las clases, se debe priorizar el ingreso de las notas correspondientes a



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



"Año del Centenario del Nacimiento de Mario Florián"

los estudiantes de 5º de secundaria, en el SIAGIE; para priorizar la emisión de certificados de estudio a favor de estos estudiantes.

**6.8.4 Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA)**

- a. El Coordinador del CRFA debe elaborar un plan de recuperación en coordinación con el equipo docente y luego plantear la propuesta a la Asociación CRFA, los mismos que deben aprobar y comprometerse a cumplir con las estrategias planteadas, y finalmente éste debe elevar el plan de recuperación a la UGEL.
- b. El CRFA que hubiera perdido horas lectivas por un período menor a una semana, podrá plantear la recuperación incluyendo los sábados, de lo contrario podrá realizar la recuperación reuniendo a los estudiantes de los cinco grados, siempre y cuando cuente con las condiciones físicas y logísticas (alojamiento y aulas disponibles) que permitan albergar a los estudiantes.
- c. El Coordinador del CRFA, en coordinación con la Asociación CRFA, deben asegurar las condiciones físicas y logísticas para que se implemente el plan de recuperación, según la estrategia planteada.

**VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- Primera.** Los Directores de UGEL podrán emitir normas complementarias para la recuperación de horas lectivas de acuerdo a su realidad, el cual debe ser de conocimiento de la Dirección Regional de Educación Cajamarca.
- Segunda.** Los casos no contemplados en la presente directiva serán absueltos por la Dirección de Gestión Pedagógica de la DRE Cajamarca.
- Tercera:** El incumplimiento de lo establecido en la presente directiva acarrea responsabilidades administrativas dentro del marco normativo vigente.
- Cuarta:** La presente directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución Directoral Regional,

Cajamarca, agosto de 2017



YAC/DRECAJ  
MERP/DGIP  
ACD/DGI  
JAA/DGA  
c.c. Arch.

  
Dra. MARÍA ELENA ROJAS PESANTES  
DIRECTORA GESTIÓN PEDAGÓGICA  
DRE CAJAMARCA